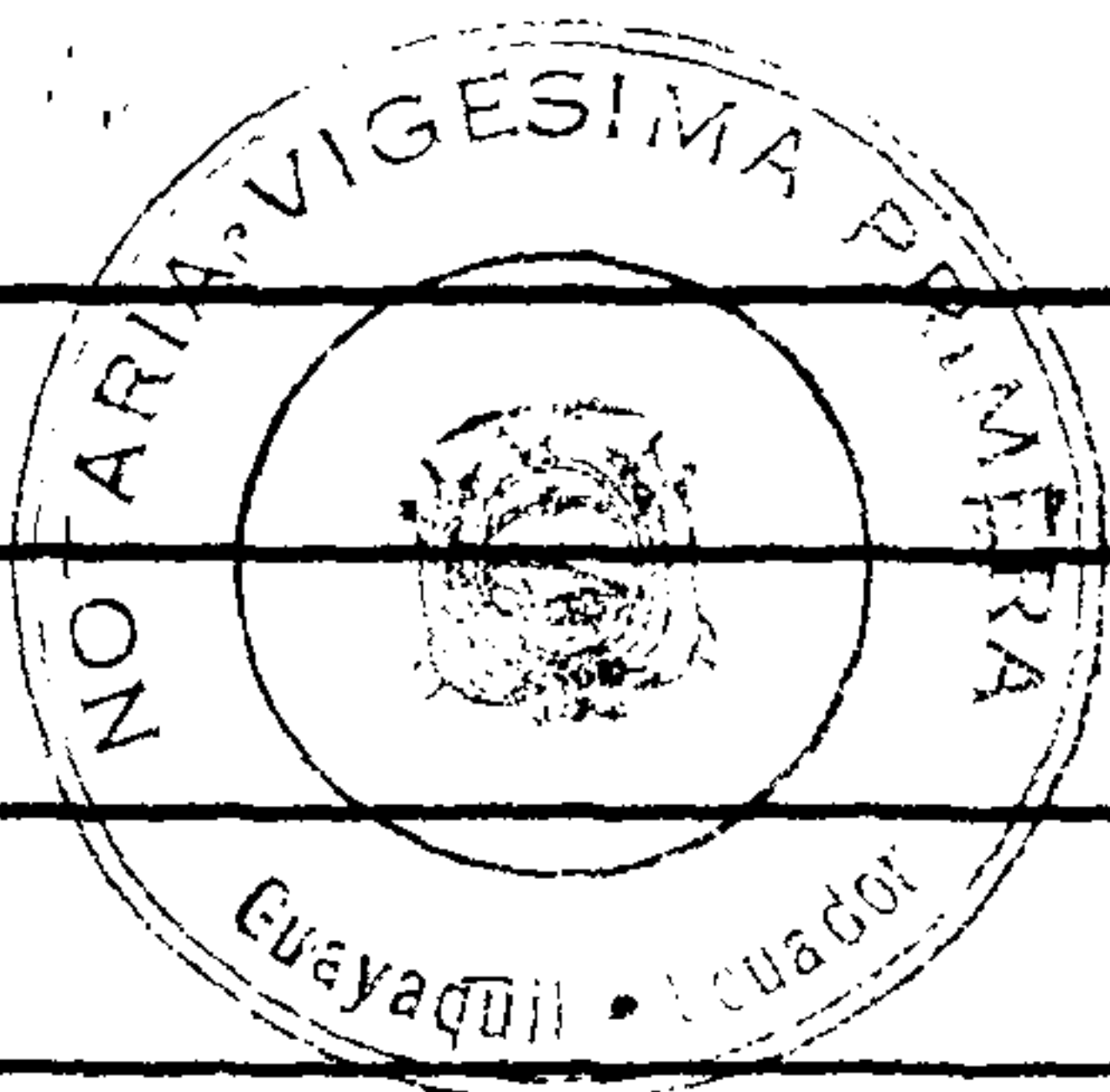


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



602
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI-

MA DENOMINADA: - "AGROPECUARIA

CALICANTO (AGROCALSA) S.A..--

(Capital: S/. 500.000,00) .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de

Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de Septiembre

de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, co-

parecen: las siguientes personas: - Abogado Enrique Torbay

Lecaro, casado; Ingeniero Gonzalo Bastidas Olvera, casado;

Amalia García Lagos, soltera, Secretaria; Eduardo Santos Bur-

gos, soltero, empleado ; y, José Santander Ulloa, casado ;

empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y con-

tratar, a quienes de conocer doy fe,. Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proce-

den por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor si-

guiente : - M I N U T A : " SEÑOR NOTARIO : - Sírvasse in-

corporar en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo,

una de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de

acuerdo a las siguientes cláusulas : - PRIMERA.- Intervi-

nientes . - Concurren a la celebración de este contrato y

manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima

las siguientes personas Abogado Enrique Torbay Lecaro, por

sus propios derechos, de estado civil casado; Ingeniero Gon-

zalo Bastidas Olvera, por sus derechos, de estado civil ca-

sado; Amalia García Lagos, por sus derechos, de estado civil

soltera; Eduardo Santos Burgos, por sus derechos, de estado civil soltero; y, José Santader Ulloa, por sus derechos, de estado civil casado . - Los comparecientes son ecuatorianos, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil . -SEGUNDA . - Declaración de voluntad . - Los intervinientes declaran que es su voluntad, mediante esta escritura celebrar un contrato de Constitución de Compañía Anónima, por la vía simultánea, como en efecto lo celebran; contrato éste que se registrará por las Leyes pertinentes del Ecuador y por los Estatutos Sociales que a continuación se insertar . - TERCERA .- Estatutos de la compañía . - AGROPECUARIA CALICANTO (AGROCALS) S.A. .-

TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO .- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía es:-

[REDACTED] ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad del país o del extranjero, por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto favorable de una mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión . - ARTICULO TERCERO.- La Compañía AGROPECUARIA CALICANTO (AGROCALS) S.A., es de nacionalidad ecuatoriana . - ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con la misma votación que se indica en el artículo segundo de estos Estatutos . - ARTICULO QUINTO .- El obje-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

603
to social de la compañía es dedicarse a las siguientes acti-

vidades: a) Desarrollo de actividades agropecuarias, de cul-
tivo y explotación y crianza de ganados; b) A la transforma-
ción total o parcial de sus productos en forma de derivados
o sustancias, para el comercio interno y de exportación, direc-
to o por trueque; c) A la importación, distribución, agencias
representación de insumos, equipos, piezas y elementos para
el desarrollo de la agricultura, ganadería, avicultura e in-
dustria; d) Compra, venta, administración y explotación de in-
muebles urbanos y rurales; e) Promoción para la venta de edi-
ficios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrí-
colas y/o pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad ho-
rizontal. - Para el cumplimiento de su objeto social, podrá

celebrar todos los actos y contratos mercantiles, civiles e

industriales permitidos por las Leyes ecuatorianas . - TITULO
SEGUNDO .- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO
SEXTO .- El capital social es de QUINIENTOS MIL SUCRES ,
(S/. 500.000,00) dividido en quinientas acciones ordina-

rias, nominativas de un mil sucres cada una . - ARTICULO

SEPTIMO.- Las acciones podrán emitirse en títulos represen-

tativos de una o más acciones . - Los títulos correspondien-
tes a las acciones serán expedidos dentro de los sesenta días

siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Mer-
cantil . - Las acciones darán derecho al titular o accioni-

ta a percibir dividendos en proporción al valor pagado de

sus respectivas acciones. - Los títulos definitivos de las

acciones se emitirán cuando estén totalmente pagadas . - AR-

TICULO OCTAVO.- Son derechos fundamentales de los accionistas



los contemplados en el artículo Doscientos veinte de la Ley

de Compañías, sin perjuicio de los otros derechos señalados

en la Ley y en estos Estatutos .- Tendrán derecho a voto en

las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de las

acciones .- TITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO NOVENO.- El gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General de Accionistas, la que legalmente conformada y reunida es el órgano supremo de la sociedad,

sus principales atribuciones y facultades son las señaladas

en el artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- Podrá además la Junta General resolver cualquier asunto

que no se encuentra contemplado en estos estatutos y tomará

en cada caso las decisiones que juzgue más convenientes a los

intereses sociales.-ARTICULO DECIMO . - Las Juntas Generales

Ordinarias serán convocadas por el Gerente General y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, las cuentas y los informes que presentaren los administradores y comisarios acerca de la actividad social; y dictar la resolución correspondiente, - no podrá aprobarse, ni el balance

ni las cuentas si no hubiesen sido procedidos por el informe de los Comisarios; esta Junta deberá además resolver sobre la

distribución de beneficios sociales, en caso de haberlos, y fijar la retribución de comisarios, administradores, e integrantes

de los organismos de administración y fiscalización, cuando corresponde.-Las Juntas extraordinarias se reunirán cada vez

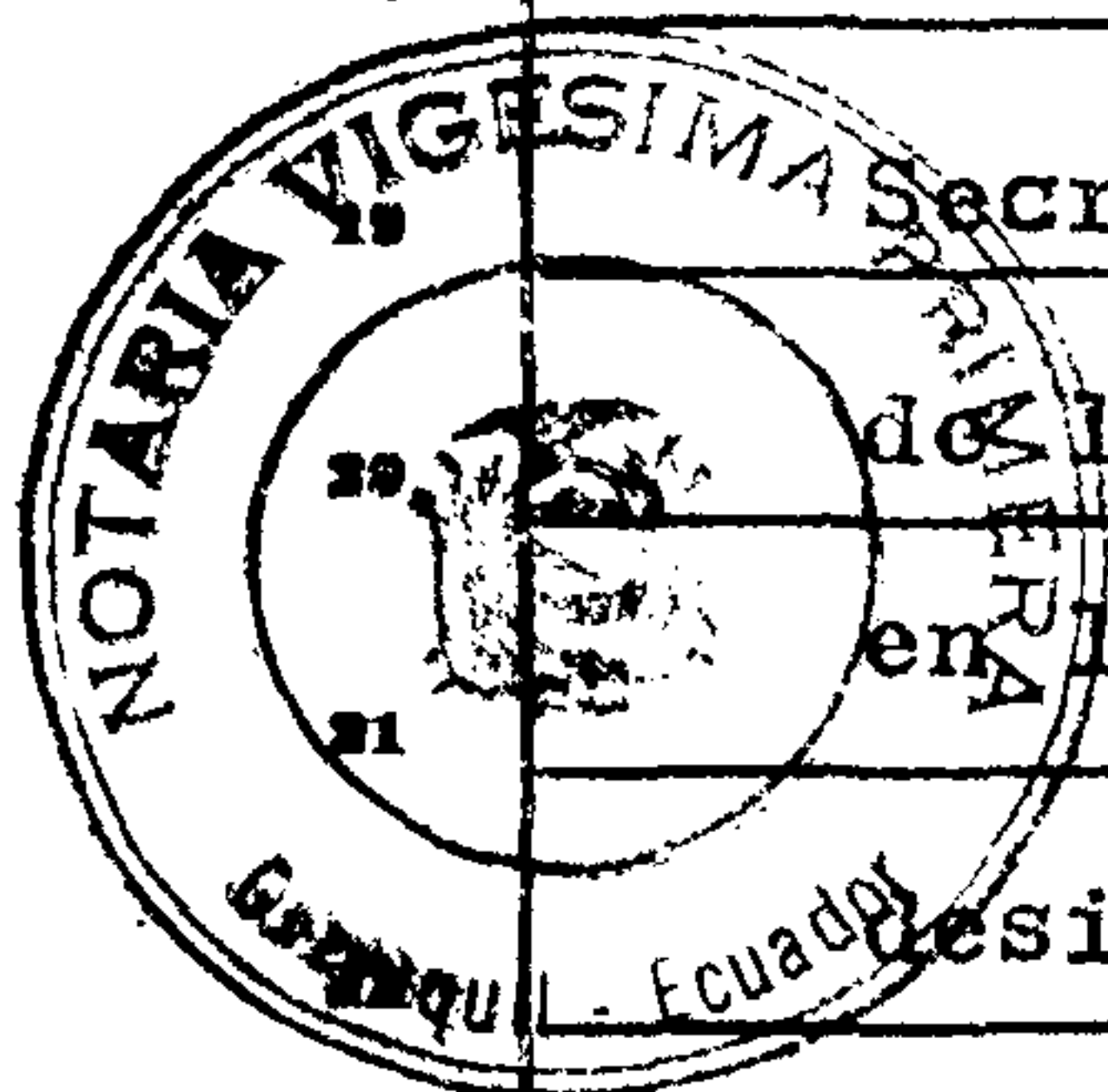
que sean convocadas por el Gerente General de la Compañía,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del
2 accionista o los accionistas que representen por lo menos
3 el veinte y cinco por ciento del capital, según lo dispuesto
4 en el artículo Doscientos veintiseis de la Ley de Compañías.-
5 La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será con-
6 vocada por la prensa en la forma prescrita por el artículo
7 Doscientos setenta y ocho de la Ley . - Las Actas de Junta
8 General se llevarán a máquina en hojas móviles . - ARTICULO
9 DECIMO PRIMERO.- La Junta General podrá además ser Universal,
10 cuando se celebra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
11 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - ARTICULO DE-
12 CIMO SEGUNDO .- Las decisiones de las Juntas Generales serán
13 tomadas con el voto favorable de más del cincuenta por ciento
14 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las ex-
15 cepciones contempladas en estos Estatutos y la Ley . - Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
17 . - ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales serán
18 presididas por el Presidente de la compañía, y actuará con
19 Secretario el Gerente General . - A falta de uno u otro o
20 de los funcionarios antes mencionados, presidirá y actuará
21 en la Secretaría en su caso la persona que para tal efecto
22 designen los concurrentes . - ARTICULO DECIMO CUARTO . -
23 La administración de la compañía corresponde al Presidente
24 Vicepresidente, Gerente General y al Gerente . - ARTICULO
25 DECIMO QUINTO.- La Junta General nombrará un Presidente,
26 un Vicepresidente, un Gerente General y un Gerente para un
27 periodo de cinco años, estos funcionarios pueden o no ser
28 accionistas de la compañía y pueden ser reelegidos indefi-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nidamente. - ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del
Presidente, además de las que constan en otros lugares de es-
tos estatutos: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir
y hacer cumplir los Estatutos; c) Ejercer conjuntamente con
el Gerente General la representación legal, judicial y extra-
judicial de la compañía; d) Suscribir con el Gerente General
las acciones; e) Ejercer conjuntamente con el Gerente Gene-
ral la administración de la compañía; El presidente será
subrogado por el Vicepresidente . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
Son atribuciones del Gerente General, además de las que cons-
tan en otros lugares de estos Estatutos: a) Actuar como Se-
cretario en las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir
los Estatutos; c) Ejercer conjuntamente con el Presidente la
representación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
ña; d) Administrar conjuntamente con el Presidente los es-
tablecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios
de la compañía, ejecutando a nombre de ellas, toda clase de
actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
los Estatutos ; e) Dictar conjuntamente con el Presidente el
presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a emple-
dos y obreros; f) Conjuntamente con el Presidente manejar
los fondos de la sociedad, abrir y manejar cuentas corrientes,
firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados con
el objeto de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones
bancarias y mercantiles, que no estén reservadas por estos
Estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir conjuntamente
con el Presidente pagarés y letras de cambio y en general to-
do documento civil o comercial que obligue a la compañía;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

h) Conjuntamente con el Presidente nombrar y despedir empleados y obreros previa las formalidades de Ley, contratar a

nombre de la compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierniere, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir conjuntamente con el

Presidente la Contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.

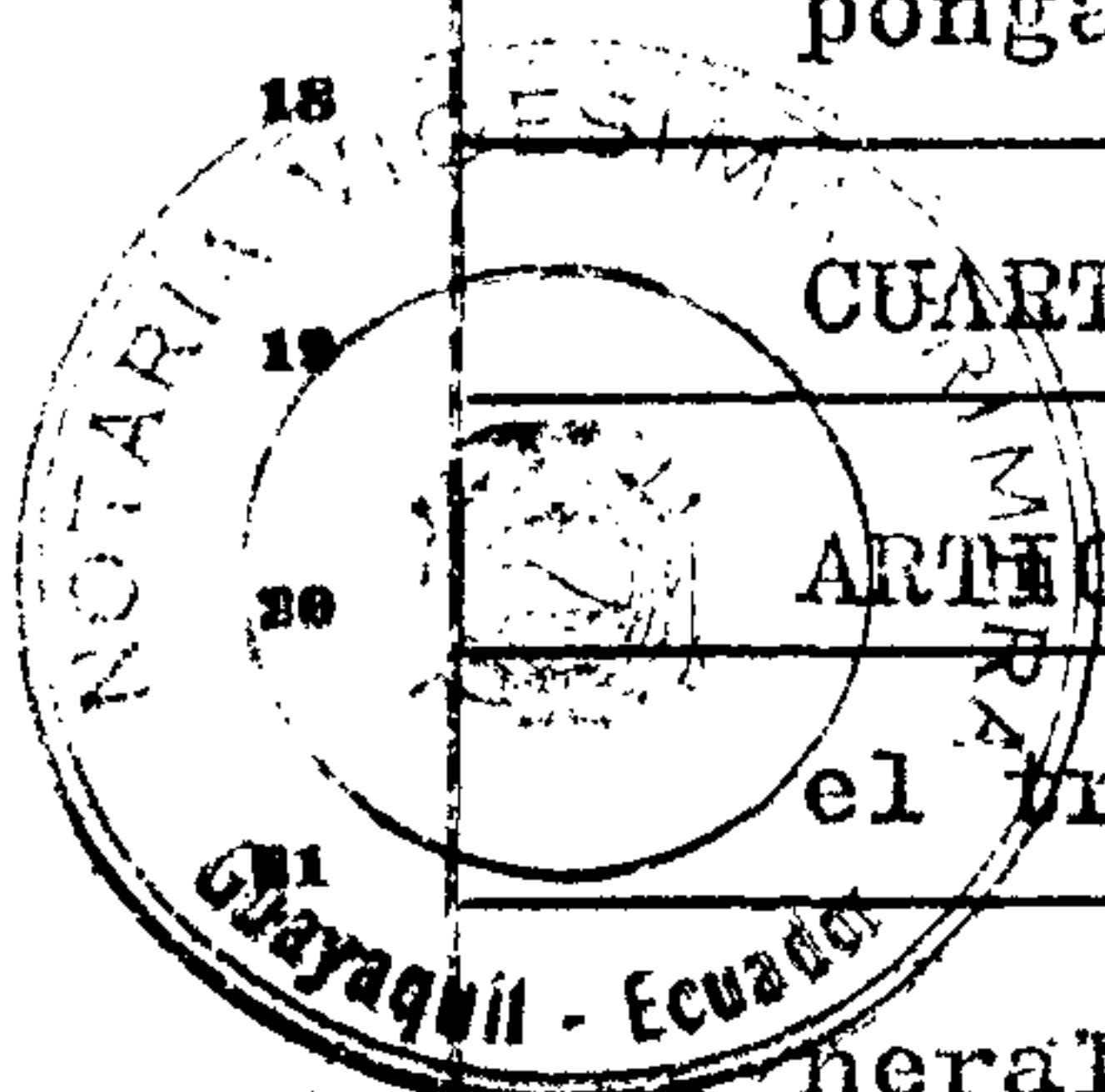
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE, GERENTE Y SUBGERENTES.- Son atribuciones del Vicepresidente y del Gerente a excepción de la representación legal, además de las que les fije la Junta General, subrogar al Presidente y Gerente General respectivamente, en caso de ausencia o impedimento de éstos, en cuyo caso ejercerá la representación legal.

Los subgerentes serán nombrados por la Junta General, por el plazo de cinco años y con las atribuciones que éste disponga, con excepción de la representación legal. - TITULO

CUARTO.- BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACION.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. - El Gerente General, presentará a consideración de la Junta General de Accionistas, dentro de los primeros tres meses del año, el balance las cuentas respectivas y el informe de situación.

ARTICULO VIGESIMO.- La compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor de un diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al



cincuenta por ciento del capital social . - La Junta General

podrá acordar la formación de fondos especiales de reserva.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Solo se pagará dividendos sobre

las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y

percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposi-

ción la distribución de dividendos a los accionistas se reali-

zará en proporción al valor pagado de sus respectivas accio-

nes . - La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos

prescribe en cinco años . -ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- La

Junta General designará dos Comisarios, un titular y uno su-

plente, los mismos que durarán un año en sus funciones y po-

drán ser indefinidamente reelegidos; su retribución la fijará

también la Junta General y sus atribuciones son las que cons-

tan en la Ley de Compañías . - Los Comisarios podrán o no ser

accionistas de la compañía . - TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son causas de

disolución de la compañía las dispuestas en el artículo Tres-

cientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías . - ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General actuará como Liquidador

con representación legal, judicial y extrajudicial de la com-

pañía en liquidación . - CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-

TAL SOCIAL.- El capital social de la compañía AGROPECUARIA

CALICANTO (AGROCALSA) S.A., que suscribe y paga de la siguiente

manera: Abogado Enrique Torbay Lecaro, suscribe cuatrocientos

cinco acciones de Mil sucres cada una, y paga Ciento

veinte mil quinientos sucres, esto es el veinticinco por ciento

de cada una de ellas; Ingeniero Gonzalo Bastidas Olvera, sus-

cribe cuarenta y siete acciones de Mil sucres cada una y paga



FILANBANCO
ECUADOR

606

GUAYAQUIL SEPTIEMBRE 26 de 19 84
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

AB INRIQUE TORBAY LUCARO	S/112.500.00
ING. GONZALO BASTIDAS OLIVERA	11.750.00
ANALIA GARCIA LAGOS	250.00
EDUARDO SANTOS BURGOS	250.00
JOSE SANTANER ULLOA	250.00
	S/125.000.00
	=====

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AGROPICUARIA CALICANTO (AGROCALSA) S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

NOTARIA VIGENTE
Guayaquil, Ecuador
FELIX L. VILLALBA
DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cto. de.

0884517

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



Duplicado
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

2
1
9
3
4

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ABOGADO ENRIQUE ELIAS TORBAY LECARO			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900835588	16329		0263
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		ILLINGWORTH 116 Y PICHINCHA	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL a 13 de SEPTIEMBRE de 1984	

Revisado por

PEDRO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL ESPINOZA BRAVO
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0884517

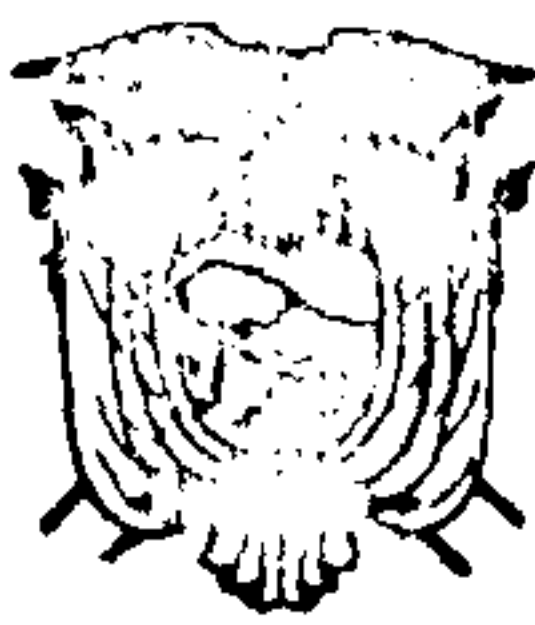
1030508

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

60%

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL

AMALIA ELVIRA GARCIA LAGOS /

Nacionalidad

ECUATORIANA

Cédulas: Identidad o RUC

Cont. Tributario

Libreta Militar

Papeleta votación

0904388865 /

254014

105-089

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

Guayaquil

Illingworth N° 116 y Pichincha

Motivo de la solicitud

Constitución de Compañía /

Firma del solicitante

Guayaquil... a 13 de Septiembre... de 1984..

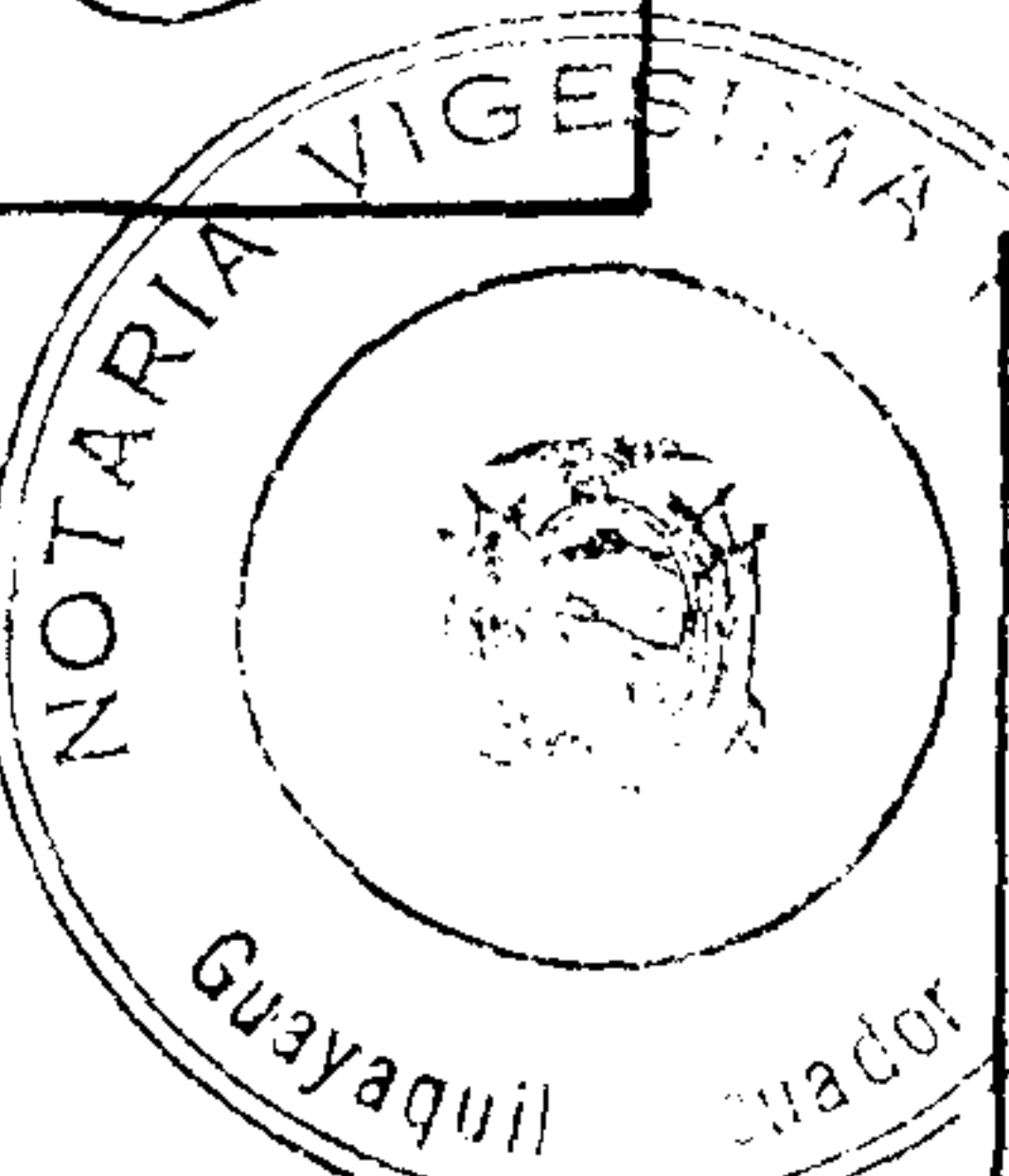
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



SELLO DE LA
PRIMERA
OFICINA

RAUL A. ...
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA. Colabora con la oficina, no insistir al despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1030508

0884518

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1
9
8
4

NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE MARTIN SANTANDER ULLOA,			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 0900649625	Cont. Tributario 254016 /	Libreta Militar	Papeleta votación 270-I57
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No. ILLINGWORTH II6 Y PICHINCHA	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante 		GUAYAQUIL a 13 de SEPTIEMBRE de 1984.. Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

FRANCISCO P. TORRES A.

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1030507

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 00-DF

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

608 2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

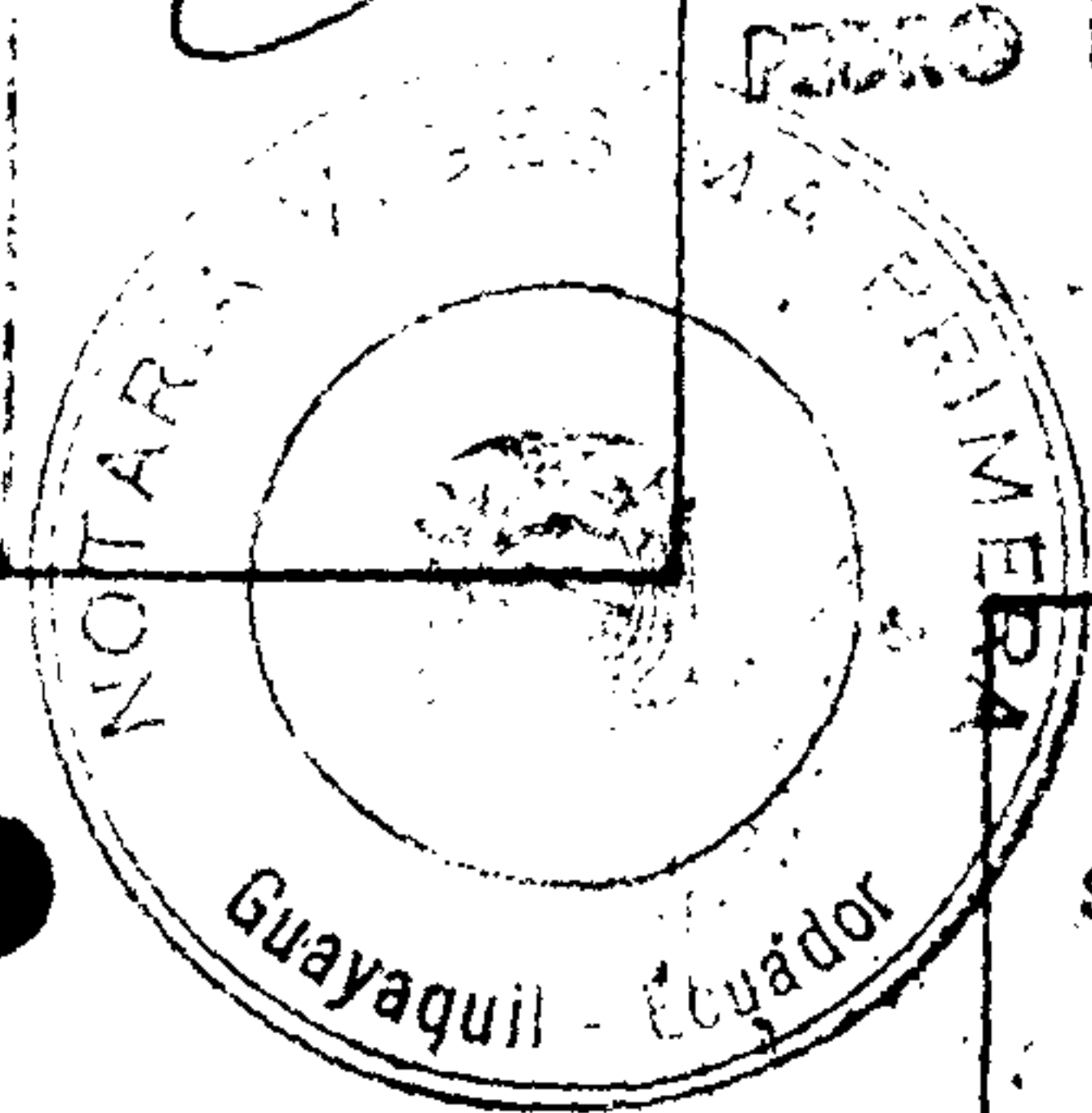
NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
HUMBERTO GONZALO BASTIDAS OLVERA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0397688-4	17694		031-277
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Illingworth Nº 116 y Pichincha	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil...a 13 de Septiembre de 1984..	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



SELLO DE LA
OFICINA

RAUL ...
Jefatura ...
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0884515

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-D7

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



Declarado
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1
9
8
4

NOMBRES O RAZON SOCIAL

LUIS EDUARDO SANTOS BURGOS

Nacionalidad

ECUATORIAN

Cédulas: Identidad o RUC

0905971271

Cont. Tributario

659926

Libreta Militar

Papeleta votación

510 284

Domicilio: Ciudad

GUAYAQUIL

Calle y No.

ILLINGWORTCH 116 Y PICHINCHA

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

[Firma]
Firma del solicitante

19 SET 1994
GUAYAQUIL 19 de SEPTIEMBRE de 1984
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma]
R. C.
Jefatura Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

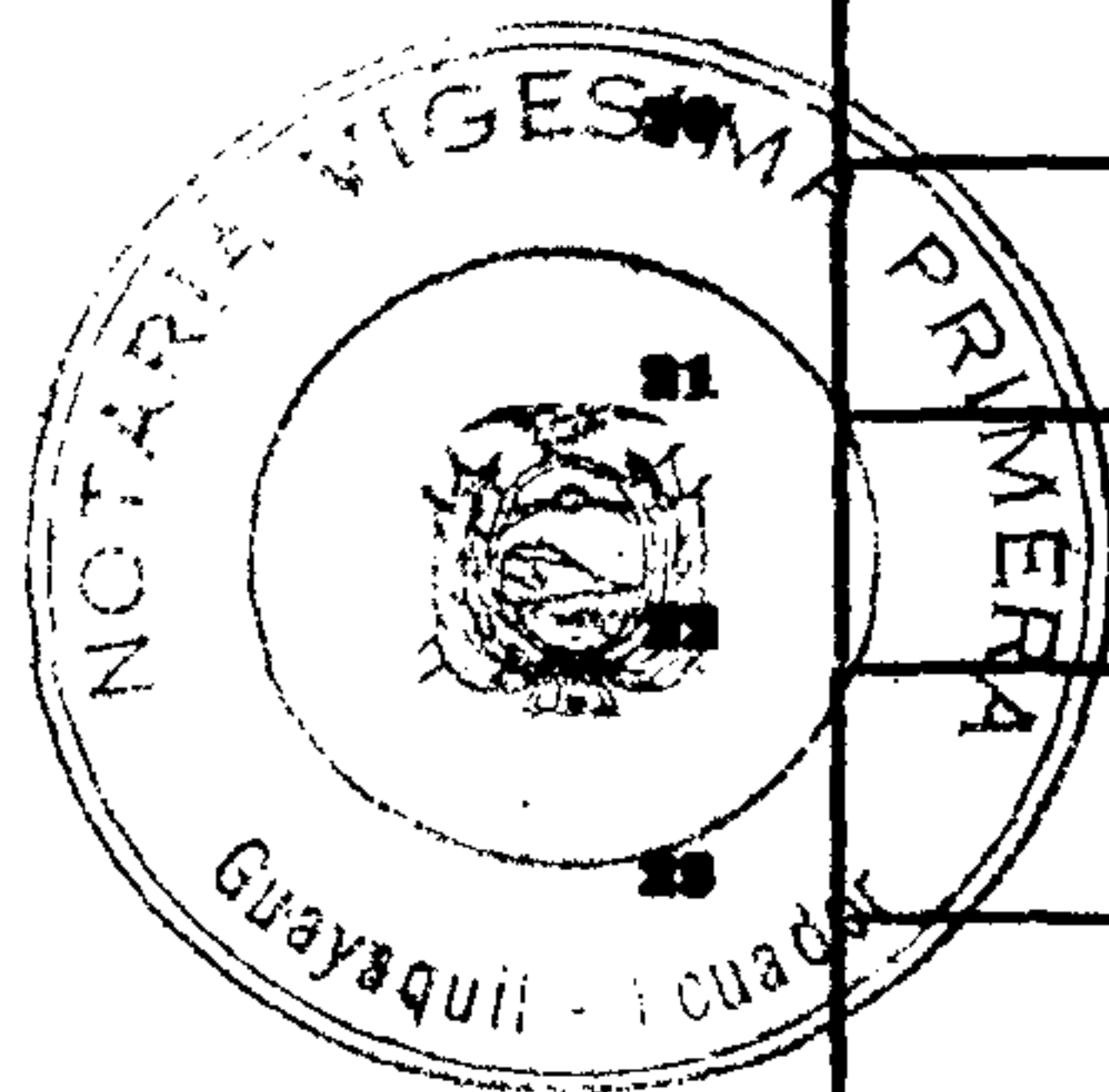
NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



Once mil setecientos cincuenta sucres, esto es el veinticinco por ciento de cada una de ellas; Amalia García Lagos, suscribe una acción de Mil sucres y paga doscientos cincuenta sucres, esto es el veinticinco por ciento; Eduardo Santos Burgos, suscribe una acción de un mil sucres y paga doscientos cincuenta sucres, esto es el veinticinco por ciento; y, José Santander Ulloa, suscribe una acción de Un mil sucres y paga doscientos cincuenta sucres, esto es el veinticinco por ciento. - En consecuencia se han suscrito quinientas acciones de mil sucres cada una y se ha pagado el veinticinco por ciento de las mismas, lo que constan en el certificado de cuenta de Integración de capital que se agregará a este instrumento. - El saldo del capital social será pagado en numerario por los señores accionistas en el plazo de doce meses contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - Queda autorizado el Abogado Enrique Torbay Lecaro, para efectuar los trámites necesarios para la completa legalización de esta Escritura de Constitución de Compañía. - Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. - f) Ilegible. - Enrique Torbay Lecaro. - Abogado. - Registro número setecientos treinta y nueve. - Guayaquil. - (Hasta aquí la Minuta) . - Es copia. - En consecuencia los otorgantes se afianzan en el contenido de la Minuta que se eleva a Escritura Pública. - Se agrega el Certificado de Integración de Capital y de No adeudar al Fisco de los comparecientes. - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz

a los otorgantes quienes la aprueba, se afirman, ratifican y fir-
man en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ABG. ENRIQUE TORBAY LECARO

Ced. U. No. 0900835588

Ced. Trib. No. 16329

Certif. de Vot. No. 0263

ING. GONZALO BASTIDAS OLVERA

Ced. U. No. 09-0347688-4

Ced. Trib. No. 17694

Certif. de Vot. No. 031-277

ANALIA GARCIA LAGOS

Ced. U. No. 0904388865

Ced. Trib. No. 254014

Certif. de Vot. No. 105-089

EDUARDO SANTOS BURGOS

Ced. U. No. 0905971271

Ced. Trib. No. 659926

Certif. de Vot. No. 510284

JOSE SANTANDER ULLOA .

Ced. U. No. 09-00649625

Ced. Trib. No. 254016

Certif. de Vot. No. 270-157

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorga

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

g6 ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que

sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de Cons-

titución de la Compañía Anónima Denominada " AGROPECUARIA

CALICANTO (AGROCALSA) S. A. " . -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA : - En cumplimiento a los que dispone el Artículo

Segundo de la Resolución No. IG-CA-84-1909, dictada por el

Intendente de Compañías, el 29 de Octubre de 1.984, se tomó

nota de la aprobación que contiene dicha resolución , al mar-

gen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de

la Compañía Anónima denominada " AGROPECUARIA CALICANTO (AGRO-

CALSA) S. A., otorgada por ante mí, el 27 de Septiembre de

1.984.- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos

ochenta y cuatro.-

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución

número IG - CA - 84- 1909, dictada el 29 de Octubre de 1.984 por el Inten-

dente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la

Constitución de la Compañía denominada "AGROPECUARIA CALICANTO (AGROCAL

SA) S. A.", de fojas 21.473 a 21.490, número 1.537 del Registro Mercantil,

Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.872 del Repertorio.-Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

